



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Viceregobrador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial- Año XXXVI

Martes 30 de Diciembre de 1958 N° 104

B. Judicial-Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

APARECE MARTES Y VIERNES

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

ley N° 1768 — (Dcto. 1929)

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD—  
AUTORIZASE ENSANCHE DE CAMI-  
NOS EN EL DPTO. POMAN

El Senado y Cámara de Diputados de la  
Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza De

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo  
para que por intermedio de la Dirección  
de Vialidad de la Provincia, efectúe el en-  
sanche del camino que une Saujil con Rin-  
cón, desde el kilometro 0 a 5, y para que  
realice la rectificación y ensanche del mis-  
mo, entre los kilometros 5 a 10, ambos  
en el Dpto. Pomán.

Art. 2º.—El gasto que demande el cum-  
plimiento de la presente Ley, será incluido  
en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios  
Públicos.

Art. 3º.—De forma.

Tratada en la Sala de Sesiones de la Hono-  
rable Legislatura de la Provincia de Ca-  
tamarca, a Veintitres Días del mes de

Setiembre de Mil Novecientos Cincuen-  
ta y Ocho.

SEGUNDO R. REYNOSO  
Presidente Provisorio H. Senado

Escrib. NICOLAS R. TOLEDO  
Secretario H. Senado

GERARDO PEREZ FUENTES  
Vice Presidente 1º H.C. DD

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 3 de Octubre de 1958.

Decreto H. N° 1929.

Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provin-  
cia la precedente honorable sanción; cúm-  
plase, comuníquese, publíquese é insértese  
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1768.

SALAS  
Mario Folquer